No. Expediente: 1747-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 109 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Tomás Gloria Requena, a nombre del Diputado Alberto Amador Leal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de julio de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	1° de agosto de 2008.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social

II.- SINÓPSIS

Dotar a las SIEFORES y al PENSIONISSTE el carácter de inversores preferentes respecto de cualquier título de crédito que llegue a emitir Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus filiales, estatuyéndose la obligación de operar en el mercado bursátil, destinando un monto mínimo del 10% de los ahorros que administren en cartera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, para ambas leyes, y concretamente con el apartado B de éste último artículo, por lo que respecta a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	**DECRETO:** "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: **Primero.-** Se adiciona el inciso f) y dos párrafos del artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para quedar como sigue:
Artículo 43.- El régimen de inversión deberá tener como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores. Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preponderantemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:	**Artículo 43.-**……
a) …	a)…..
b) …	b)……
c) …	c)…
d) …	d)
e) El desarrollo regional.	e)…… **y**; **f) La generación de energía, la producción de gas y petroquímicos.**

No tiene correlativo … … … … …	**Respecto a la colocación de valores para fomentar las actividades a que se refiere la fracción f) de este artículo, las Sociedades de Inversión de Ahorro para el Retiro operarán en el mercado bursátil adquiriendo cualquier título de crédito que llegue a emitir Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus filiales directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que al efecto se establezca en las leyes de la materia, así como en la normatividad administrativa conducente.** **Las Afores serán inversores preferentes para operar en el mercado de valores respecto de dichos títulos, debiendo invertir en los mismos un monto mínimo del 10% de los ahorros que administren en cartera.** **…** 5
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO **Artículo 109.** La Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE deberá establecer el régimen de inversión de los recursos cuya	**Segundo.-** Se adicionan dos párrafos al artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue: **Artículo 109.-** …

administración se encuentre a cargo del PENSIONISSSTE.	
El régimen deberá tener como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los Trabajadores. Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preferentemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:	…
I. La actividad productiva nacional;	I…
II. La construcción de vivienda;	II…
III. La generación de energía, la producción de gas y petroquímicos, y	III…
IV. La construcción de carreteras.	IV…
No tiene correlativo	**Respecto a la colocación de valores para fomentar las actividades a que se refiere la fracción tercera de este artículo, el PENSIONISSSTE operará en el mercado bursátil adquiriendo cualquier título de crédito que llegue a emitir Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus filiales directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que al efecto se establezca en las leyes de la materia, así como en la normatividad administrativa conducente.** **El PENSIONISSSTE será inversor preferente para operar en el mercado de valores respecto de dichos títulos, debiendo invertir**

…	**en los mismos un monto mínimo del 10% de los ahorros que administren en cartera.** …
	TRANSITORIO **ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL